



Se declara texto oficial y autentico el de las disposiciones oficiales, cualquiera que sea su origen, publicadas en la Gaceta de Manila, por lo tanto serán obligatorias en su cumplimiento.  
 Superior Decreto de 20 de Febrero de 1861

Serán escritos forzoso a la Gaceta todos los pueblos del Archipiélago erigidos civilmente pagando su importe los que puedan, y supliendo por los demás los fondos de las respectivas provincias.  
 (Real orden de 26 de Noviembre de 1861)

# GACETA DE MANILA.

## INTENDENCIA GENERAL DE HACIENDA DE FILIPINAS.

Debido proveerse por oposicion una plaza de aspirante 1.º, una de 2.º y dos de 3.ºs en esta Intendencia general de Hacienda; una de 1.ºs y una de 2.ºs en la Ordenacion general delegada de Pagos; dos de 2.ºs en la Contaduria general de Hacienda; una de 2.ºs en la Tesoreria general, una de la misma clase en la Seccion de Aduanas de la Administracion Central de Rentas y Propiedades y una de 3.ºs Contador en el Registro aduanero de Atimonan, destinos todos de nueva creacion y dotados los de 1.ª clase con 800 pesos, con 600 los de 2.ª y 500 los de 3.ª; el Excmo. Sr. Intendente general ha servido disponer que el dia 24 del mes próximo se celebren los exámenes necesarios á dicho objeto.

Los que actualmente desempeñen plazas de aspirantes de 2.ª y de 3.ª clase y deseen optar á las superiores respectivas podrán hacerlo sujetándose á examen, conservando en el caso de no alcanzar el ascenso, el destino que sirven en propiedad.

Tanto dichos aspirantes como los individuos que pretendan obtener las plazas de que se trata, presentarán sus solicitudes en esta Intendencia antes del 19 del mes venidero y unida á ellas certificación del Jefe de la dependencia en que sirvan si se hallasen ocupando destinos del Estado ó del Jefe de la provincia en que residan, en cuyo documento se hará constar su comportamiento acompañando tambien copia de la hoja de servicios si los tuviesen.

Los exámenes serán teóricos y prácticos versando los primeros sobre las materias siguientes:

Organizacion actual de la Administracion económica de este Archipiélago y disposiciones legales á que se ajusta.—Atribuciones respectivas de las diversas oficinas de Hacienda y relacion de las mismas con el Tribunal de Cuentas.

Idea general de las distintas rentas y recursos que constituyen el presupuesto de ingresos y atenciones á que subvienen.

Contabilidad general del Estado.—Nociones de la legislación vigente en el asunto.

Las materias sobre que versará el examen práctico serán las que siguen:

Extracto, informe y resolucion de un expediente administrativo, que designará el Tribunal de examen.

Operaciones aritméticas.—Practicar una liquidacion de haberes de un funcionario en alguna de las situaciones en que puede encontrarse.

Oportunamente se designarán hora y local para la celebracion de dicho examen.

Lo que de orden del Excmo. Sr. Intendente general se publica en la «Gaceta oficial» para conocimiento de los interesados.

Manila 18 de Octubre de 1884.—Segundo Gonzalez Luna. 3

## Parte militar.

### SERVICIO DE LA PLAZA

PARA EL DIA 9 DE NOVIEMBRE DE 1884.

Parada, los Cuerpos de la guarnicion.—Jefe de dia.—El Coronel D. Horacio Sawas.—Imaginaria.—Otro D. José Morales.—Hospital y provisiones, N.º 2.—Sargento para el paseo de enfermos.—Artillería.  
 De orden del Excmo. Sr. General Gobernador Militar.—El Coronel Teniente Coronel Sargento mayor interino, José Pregó.

## Anuncios oficiales.

### INTENDENCIA GENERAL DE HACIENDA DE FILIPINAS.

El interesado que á continuacion se expresa, podrá presentarse el dia 13 del corriente mes de ocho á doce de la mañana en la Tesoreria general á recibir el importe líquido de la proposicion que le fué admitida en la subasta para la amortizacion de Billetes del Tesoro celebrada el dia 25 de Octubre próximo pasado.

N.º de orden de las proposiciones	Nombre del proponente.	Residencia.	Suma ofrecida.	Tipo.		Importe efectivo.
			Pesos.	Ps. Cs.	Ps. Cs.	
4	D. Manuel Perez.	Manila.	2825	80		2260

Lo que se publica en la «Gaceta oficial» para conocimiento del interesado y á fin de que éste recoja oportunamente en la Ordenacion general delegada de Pagos el correspondiente libramiento.

Manila 7 de Noviembre de 1884.—Chinchilla.

### ADMINISTRACION GENERAL DE CORREOS DE FILIPINAS.

Por el vapor «Antonio Muñoz» que saldrá para Sorogoa, Gubat, Legaspi, y Tabaco, el dia 11 del actual á las cuatro de la tarde, esta Administracion general remitirá á las dos de la misma la correspondencia que haya para dichos puntos y Albay.

Manila 8 de Noviembre de 1884.—El Administrador general, C. Millan.

### AYUNTAMIENTO DE MANILA.

#### Secretaría.

De orden del Excmo. Sr. Corregidor Vice-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de esta Ciudad, se saca á pública subasta para su remate en el mejor postor, la venta de dos parcelas de terreno de los propios de la espresada Corporacion, situadas en la calle de la Escolta del arrabal de Binondo y divididas por la prolongacion de la de San Jacinto del mismo arrabal al rio Pasig, con entera sujecion al pliego de condiciones que se inserta á continuacion.

El acto del remate tendrá lugar ante aquella Corporacion en la Sala Capitulada de las Casas Consistoriales el dia 3 de Diciembre próximo á las diez de su mañana.

Manila 31 de Octubre de 1884.—P. S., Gerardo Moreno.

*Pliego de condiciones para vender en pública subasta dos parcelas de terreno de los propios del Excmo. Ayuntamiento de esta Ciudad, situados en la calle de la Escolta del arrabal de Binondo y divididas por la prolongacion de la de S. Jacinto del mismo arrabal al rio Pasig.*

1.a Se venden en grupos separados las dos parcelas referidas que miden la superficie de cuatrocientos cincuenta y seis metros, la de la izquierda de la prolongacion de la calle de S. Jacinto al rio Pasig que linda con la finca de D. José Luis de Aniciburo; y la de ciento cincuenta y un metros cincuenta y dos centímetros, la de la derecha de la prolongacion de la espresada vía, que linda tambien con la finca de D. Pedro Roxas, bajo el tipo de pfs. 13680 la parcela de la izquierda y el de pfs. 4245'60 la de la derecha, ambos en progresion ascendente ó sea al respecto de pfs. 30' por cada metro cuadrado.

2.a El remate se adjudicará por licitacion pública y solemne que tendrá lugar ante el Excmo. Ayuntamiento.

3.a La licitacion se verificará por pliegos cerrados y las proposiciones que se hagan, se ajustarán precisamente á la forma y conceptos del modelo que se inserta á con-

tinuacion; en la inteligencia de que serán desechadas las que no estén arregladas dicho modelo.

4.a No se admitirá como licitador persona alguna que no tenga para ello aptitud legal y sin que acredite con el correspondiente documento que entregará en el acto al Sr. Presidente del Excmo. Ayuntamiento haber consignado en la Caja de Depósitos de la Tesoreria general la sumas de pfs. 684' y de pfs. 212'28 equivalentes al 5 p<sup>o</sup> de los tipos respectivamente fijados. Dicho documento se devolverá á los licitadores cuyas proposiciones no hubiesen sido admitidas, terminado el acto del remate se retendrá el que pertenezca á la proposicion aceptada que endosará su autor á favor del Excmo. Ayuntamiento.

5.a Constituida la junta en el sitio y hora que señalen los correspondientes anuncios, dará principio el acto de la subasta y no se admitirá explicacion ni observacion alguna que lo interrumpa. Durante los quince minutos siguientes los licitadores entregarán al Sr. Presidente los pliegos de proposicion cerrados y rubricados, los cuales se enumerarán por el orden que se reciban y despues de entregados no podrán retirarse bajo pretesto alguno.

6.a Transcurridos los quince minutos señalados para la recepcion de pliegos, se procederá á la apertura de los mismos por el orden de su numeracion, se leerán en alta voz, tomará nota de todos ellos el actuario, se repetirá la publicacion para la inteligencia de los concurrentes, cada vez que un pliego fuere abierto y se adjudicará provisionalmente el remate al mejor postor, en tanto se decreta por autoridad competente la adjudicacion definitiva.

7.a Si resultasen dos ó mas proposiciones iguales se procederá en el acto y por espacio de diez minutos á nueva licitacion oral entre los autores de las mismas y trascurrido dicho término, se adjudicará el remate al mejor postor.

En el caso de que los licitadores de que trata el párrafo anterior se negaran á mejorar sus proposiciones, se adjudicará el servicio al autor del pliego que se encuentre señalado con el número ordinal mas bajo.

8.a Verificado el remate y obtenida la aprobacion competente, deberá consumarse el contrato, otorgándose las escrituras é ingresándose por los rematantes en la Tesoreria del municipio las sumas en que se les hubiesen adjudicado los terrenos referidos, dentro del plazo de tres dias de haberseles notificado la citada aprobacion, á quienes se les dará posesion de los mismos á los ocho dias siguientes de la citada notificacion.

9.a Si los rematantes faltasen al cumplimiento de su obligacion, se celebrará nueva subasta á su cuenta y riesgo, perdiendo los depósitos de garantia que quedarán á beneficio del Excmo. Ayuntamiento.

10. Los rematantes se obligarán á tener cercados los terrenos en la forma prevenida por las ordenanzas municipales vigentes sobre policia urbana.

11. Los planos y demás documentos á que se refiere la venta de los terrenos indicados estarán de manifiesto en la Secretaria del Excmo. Ayuntamiento para los que deseen enterarse de ellos.

12. Serán de cuenta de los rematantes los gastos de la subasta, otorgamiento de escrituras y demás documentos necesarios para la debida justificacion de la venta.

#### MODELO DE PROPOSICION.

D. N. N. . . vecino de N. . . ofrece comprar la parcela de terreno de los propios del Excmo. Ayuntamiento de esta Ciudad, situada en la calle de la Escolta y á (la izquierda ó la derecha) de la prolongacion de la de San Jacinto al rio Pasig del arrabal de Binondo por la cantidad de . . . pesos y con entera sujecion al pliego de condiciones publicado en la «Gaceta oficial» núm. . . . . de tal fecha.

Manila 31 de Octubre de 1884.—P. S., Gerardo Moreno 2

# LOTERIA NACIONAL FILIPINA.

Números premiados en el 11.º sorteo ordinario celebrado en Manila el día 5 de Noviembre de 1884.

N.º prs. Pesos.	N.º prs. Pesos.	N.º prs. Pesos.	N.º prs. Pesos.																		
Decena.	2313	40	4874	40	6540	50	8629	40	10930	40	13306	50	15214	50	17767	40	20218	40	22448	40	
	2335	50	4888	50	6576	50	8633	100	10935	100	13334	40	15218	100	17822	100	20272	50	22502	50	
12	100	2344	40	4919	40	6612	50	8699	40	10951	50	13378	50	15265	50	17846	40	20278	40	22523	40
55	50	2371	50	4927	40	6652	40	8740	40	10956	40	13397	40	15316	50	17889	40	20351	40	22556	50
56	40	2422	40	4972	40	6693	40	8801	100			13404	500	15319	40	17897	40	20358	40	22586	50
97	40	2423	50	4996	40	6697	40	8896	40			13423	40	15443	40	17909	40	20399	500	22721	40
		2431	40			6703	50	8916	40	Once mil.		13490	40	15447	50	17912	1000	20455	50	22751	40
		2439	100			6732	50	8921	40			13517	100	15476	100	17922	40	20483	40	22790	40
		2441	50	Cinco mil.		6811	40	8949	40			13578	40	15506	40	17925	40	20525	40	22791	50
205	40	2543	50			6820	40	8951	100	11024	40	13607	40	15617	40	17934	40	20541	40	22823	40
213	40	2578	40			6823	100	8995	40	11048	40	13663	40	15661	40	17941	40	20548	40	22842	40
214	500	2652	50	5009	50	6834	40			11070	40	13691	40	15667	40			20592	40		40
257	40	2660	40	5080	50	6845	40			11204	40	13733	40	15773	40	Diez y ocho mil		20689	100		100
281	40	2715	50	5094	100	6851	40			11244	40	13749	50	15812	50			20693	100	Veintitres mil.	
319	40	2748	50	5097	50	6855	40	Nueve mil.		11316	40	13776	40	15835	40	18008	50	20696	50		
324	40	2766	40	5099	40	6885	40			11317	40	13806	40	15837	40	18074	40	20764	50	23006	40
362	50	2795	100	5175	100	6894	100			11356	40	13852	40	15864	50	18074	40	20814	50	23007	40
405	100	2861	100	5194	40	6929	40	9010	50	11358	40	13926	50	15886	40	18102	40	20836	40	23010	40
430	40	2873	40	5200	50	6938	40	9088	50	11435	40	13939	40	15916	40	18107	40	20879	40	23011	40
477	(a) 250	2884	100	5228	40	6993	50	9117	50	11446	50	13994	40	15987	40	18121	40	20893	50	23061	40
478	12000	2904	40	5243	40			9126	40	11453	40					18128	50	20963	40	23066	50
479	(a) 250	2954	50	5253	40			9162	40	11466	50					18219	40	20968	50	23081	50
487	40			5360	40			9197	40	11544	50					18248	40			23119	50
496	50			5385	40	Siete mil.		9265	40	11586	50	Catorce mil.		Diez y seis mil.		18253	40			23121	50
512	40			5386	40			9270	100	11590	50					18332	50			23121	50
521	40	Tres mil.		5395	40			9271	50	11596	40	14010	40	16114	100	18396	40	Veintiun mil.		23133	40
531	40			5425	50	7045	40	9331	50	11638	40	14032	40	16147	50	18398	40			23145	40
540	40	3044	40	5434	500	7070	40	9332	40	11667	50	14037	40	16157	40	18446	40	21002	40	23174	40
741	50	3052	(a) 500	5435	40	7107	100	9338	50	11768	40	14044	40	16174	100	18472	40	21011	40	23185	40
756	50	3053	30.000	5450	50	7123	40	9373	40	11772	40	14084	40	16206	100	18477	40	21052	100	23347	40
760	50	3054	(a) 500	5466	50	7156	100	9405	40	11833	40	14085	500	16285	40	18477	40	21060	40	23354	40
780	40	3063	50	5528	100	7168	40	9422	100	11875	40	14093	40	16299	40	18483	50	21122	40	23356	40
800	40	3069	50	5632	50	7169	50	9448	500	11909	40	14117	40	16301	100	18514	50	21128	50	23387	50
856	40	3151	40	5643	40	7237	40	9455	50	11974	40	14126	50	16329	40	18535	50	21189	40	23445	50
857	40	3156	40	5680	40	7271	40	9480	40	11977	40	14136	40	16367	40	18537	40	21207	50	23488	40
920	40	3166	100	5704	40	7274	40	9490	40	11991	50	14150	100	16449	40	18634	40	21239	40	23502	40
927	40	3183	40	5743	50	7280	40	9491	50			14242	50	16481	40	18634	40	21384	40	23551	40
959	40	3375	50	5751	50	7294	50	9525	50			14275	40	16485	40	18734	40	21446	40	23566	50
979	40	3396	40	5775	50	7310	40	9549	40			14290	40	16494	40	18757	40	21494	40	23594	40
995	40	3542	40	5820	40	7313	50	9562	1000	Doce mil.		14300	40	16520	40	18803	50	21584	50	23595	40
		3569	50	5826	50	7324	50	9584	50			14336	40	16532	40	18806	50	21603	50	23637	50
		3578	40	5866	50	7330	40	9594	40	12000	40	14339	50	16551	40	18806	50	21606	40	23685	50
		3618	40	5887	40	7343	50	9606	40	12053	40	14359	40	16598	50	18831	100	21617	40	23735	40
		3663	40	5897	100	7376	40	9673	50	12058	50	14367	50	16655	40	18957	50	21631	40	23753	40
		3664	40	5913	40	7437	100	9736	40	12102	40	14397	100	16685	40	18959	40	21634	50	23884	50
1029	50	3665	40	5914	40	7450	40	9828	40	12178	40	14430	40	16694	40			21636	40	23907	50
1072	40	3685	50	5915	50	7483	40	9854	100	12205	40	14437	40	16732	40			21644	50	23920	50
1146	40	3687	50	5921	40	7603	50	9875	40	12257	40	14441	40	16766	40			21652	40	23973	50
1255	1000	3691	50	5934	40	7611	50	9896	50	12267	40	14451	50	16770	50			21655	40	23990	100
1403	40	3691	50	5934	40	7622	50	9910	40	12277	40	14460	40	16775	40	19014	50	21706	50		40
1405	500	3868	40			7623	50	9912	40	12318	40	14495	40	16797	40	19039	40	21713	50		40
1445	40	3913	40			7676	40	9931	40	12330	40	14504	50	16845	40	19065	50	21715	40	Veinticuatro mil.	
1499	40	3926	40	Seis mil.		7680	40			12346	40	14526	40	16862	40	19098	40	21717	50		40
1506	40	3940	50			7705	40			12350	40	14545	1000	16878	40	19133	40	21763	100	24136	40
1598	40			6001	40	7764	40	Diez mil.		12365	50	14652	50	16891	50	19144	40	21775	40	24261	40
1661	40			6049	40	7773	40			12442	40	14700	40	16966	50	19194	40	21819	40	24271	50
1681	500	Cuatro mil.		6056	40	7806	40	10040	40	12464	50	14711	40			19211	40	21829	40	24293	100
1687	40			6061	40	7847	40	10105	50	12468	40	14718	50			19502	40	21842	40	24296	50
1689	40	4045	100	6067	40	7887	40	10135	40	12489	50	14737	40			19503	50	21886	40	24298	40
1699	50																				

SECRETARIA DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LA M. N. Y S. L.  
CIUDAD DE MANILA.

Relación de las alhajas vendidas en pública almoneda el día 2 de Abril de 1884 por el martillo de D. Federico Calero ante el Escribano público D. Benigno Mendoza, procedentes de la Casa-Agencia de Empeños de la que depende.

CONTENIDO.	Total costo del préstamo.	Importe de la venta en almoneda.	Sobrantes deducidos del costo y a disposición de quien corresponda.
8.ª Série.			
Una peinetá de oro con una perlita, un par pendientes de oro con piedras falsas y cuatro perlitás en junto, un anillo de oro con un diamantito.	18 12	12	0
Un par aretes de oro con diez brillantes y dos brillantitos.	189 25	124	0
Un alfiler de plata con un brillante, seis brillantitos y 26 chispas de diamante, un par aretes de plata con catorce brillantitos y seis chispas.	112 75	76	0
Un anillo de oro con una piedra falsa, una cadena y una cruz de oro.	29	16	0
Un rosario y relicario de oro, dos anillos de oro con piedras falsas, dos pares aretes de oro, una peinetá con oro y perlitás, dos anillos de oro con piedras falsas; digo: seis cucharas de plata.	42 90	26	0
Una peinetá con oro, cinco brillantes y doce brillantitos.	112 75	76	0
Un alfiler de plata con un brillante y once brillantitos.	82 50	55 25	0
Seis brillantes sueltos.	111 71	72	0
Un par pendientes de plata con nueve chispas de diamante cada uno	21 38	15	0
Una peinetá con oro y siete crisólitas, un alfiler de plata con nueve brillantitos.	57 75	35	0
Un aro de oro.	15 19	10	0
Una peinetá con oro.	1 81	1	0
Un par pendientes de oro con pasta encarnadas.	1 81	1 87	0 06
Un anillo de oro con una piedra verde y dos brillantitos.	10 88	10 12	0
Un anillo de oro con tres brillantitos y piedras falsas	9 10	6	0
Un par aretes y un alfiler de oro.	5 43	3	0
Un par pendientes de tumbaga.	1 81	1 50	0
Un guardapelo de oro, una gargantilla de oro roto.	12 68	10	0
Cinco pares aretes de oro con perlitás.	29	20 75	0
Un par pendientes, un alfiler, un collar y una pulsera, todos de oro con venturina.	18 12	10	0
Un par aretes de tumbaga, un botón de oro.	1 81	2	0 19
Un rosario de vidrio azul con oro y cruz de plata.	1 81	2	0 19
Un par aretes de oro, un anillo de tumbaga.	1 81	2 68	0 87
Dos peinetás con oro, una de ellas rota.	1 81	2 50	0 69
Una peinetá con tumbaga, un par aretes de tumbaga.	1 81	1 50	0
Una peinetá con oro, un rosario de madera con oro y cruz de cobre, un par aretes de oro con pelo, un par agujillas de plata con oro y pelo, un alfiler de tumbaga.	3 62	6 37	2 75
Un anillo de oro con una piedra falsa.	1 81	1	0
Una peinetá con oro.	3 62	3 03	0
Una cadena de oro.	25 37	20 37	0
Trece planchitas de oro para peinetá	3 62	6 37	2 75
Un rosario de vidrio blanco con oro y relicario de plata dorada.	1 81	1 62	0
Un par aretes de oro.	1 81	2 50	0 69
Un rosario de vidrio con oro y cruz de oro, un par aretes de oro con perlitás.	14 50	10 25	0
Dos peinetás con oro, un par aretes de oro.	5 43	4 87	0
Un par aretes de oro.	1 81	1 50	0
Una peinetá con oro roto, un par aretes de oro y pelo, un rosario de coral con oro y relicario de lo mismo.	3 62	3 62	0
Un par aretes de oro con perlas y perlitás.	7 25	6	0
Una peinetá con oro, un anillo de oro con una perlita, un par aretes de tumbaga.	3 62	4 12	0 50
Un anillo de oro con un diamante, un alfiler de oro con perlitás.	29	20 06	0
Dos pares aretes y un anillo de tumbaga.	1 81	1 50	0
Un par aretes de oro con perlitás, un par clavos de plata con oro y perlas.	12 68	10 62	0

Núm. del t. lon.	CONTENIDO.	Total costo del préstamo.	Importe de la venta en almoneda.	Sobrantes deducidos del costo y a disposición de quien corresponda.
17513	Cinco medios aderezos de oro con piedras falsas y perlitás.	57 78	40 37	0
17517	Un par aretes de oro con perlas.	14 50	12 15	0
17558	Una peinetá con oro, un rosario de coral con oro y relicario de oro.	14 50	15 29	0 79
17616	Una peinetá con oro, dos peinetás con tumbaga, dos rosarios de madera con oro y relicario de oro y pelo, un par agujillas de tumbaga con pelo, un par aretes de oro con perlas, un anillo de oro con tres perlas.	29	24	0
17629	Una cadena de oro, con su cruz de doble y perlitás.	3 62	6 87	3 25
17651	Dos guardapelos de oro, uno de ellos esmaltado.	5 43	4 55	0
17677	Una peinetá con oro y corales, un par clavos con oro y corales, un par pendientes y un alfiler de oro y corales.	5 43	4 62	0
17680	Un par aretes de oro, un anillo de oro con tres perlitás.	3 62	3 50	0
17682	Un tejo de oro, seis rosetas de oro, once perlitás sueltas.	9 03	10	0 97
17708	Un anillo de oro con una piedra falsa.	1 81	1 62	0
17710	Una peinetá con oro faltándole un pedacito, dos peinetás con oro.	1 81	3 50	1 69
17783	Un anillo de oro con perlitás faltándole una, otro id. de oro sin piedra.	1 81	3	1 19
17786	Dos anillos de oro, uno de ellos con un diamantito.	7 25	7 68	0 43
17794	Una peinetá con oro, una agujilla de tumbaga.	1 81	2 25	0 44
17796	Una peinetá y un par de clavos de plata con oro y corales, un alfiler y un par pendientes de oro y corales.	5 43	4 55	0
17799	Un anillo de oro con perlitás.	1 81	2 12	0 31
17826	Diez y ocho botones de oro con vidrios negros y perlitás.	14 50	12 15	0
17844	Un anillo de oro, cuatro botones de oro para chaleco.	3 62	3 06	0
17861	Quince botones de oro con vidrios negros y perlitás.	12 68	10 62	0
17886	Doce cucharas de plata con las iniciales J. A	16 84	9	0
17898	Dos pares aretes de oro, uno de ellos con pelo, un par de pendientes de oro con piedras falsas.	3 62	3 87	0 25
17946	Un botón de oro con un diamante, otro id. con una piedra falsa, un alfiler de oro esmaltado con perlas, dos pares aretes de oro, tres anillos de oro sin piedras, un rosario de vidrio con oro, una agujilla, un relicario y una sortija todas de tumbaga.	16 84	16 75	0
17974	Un reloj saboneta núm. 9531 y cadena, todos de oro roto.	44 50	30 25	0
18021	Un rosario de madera con oro.	3 62	3 25	0
18035	Un anillo de oro con perlitás.	1 81	2 12	0 31
18045	Un rosario y relicario de oro.	16 84	13 50	0
18047	Tres peinetás con oro y perlitás, una corona de oro, un tejo de oro, dos planchitas de oro.	41 25	34 87	0
18048	Un par gemelos de oro en monedas de a 5 pesos con sus chapas de oro en moneda de a un peso.	18 12	12	0
18061	Un par pendientes de oro con perlitás.	5 43	4 56	0
18068	Un anillo de oro con una piedra falsa.	1 81	2	0 19
18076	Una peinetá con oro.	1 81	2	0 19
18092	Una cruz de oro con perlitás.	5 43	4 55	0
18119	Un par aretes de oro.	1 81	1 62	0
18163	Tres pares sarcillos de oro con perlitás.	16 84	13 40	0
18219	Una peinetá con oro, un anillo de oro con una piedra falsa.	1 81	2 62	0 81
18224	Un anillo de oro con tres brillantes.	48 75	45 62	0
18226	Un par dormilonas de oro con dos brillantes en junto.	18 12	15 19	0
18227	Una peinetá con oro, un par aretes de oro, un anillo de oro con perlitás.	7 25	6 07	0
18241	Una peinetá con tumbaga, un par aretes de oro.	1 81	2 25	0 44
18285	Seis alfileres de oro con perlitás.	23 56	14 50	0
18314	Dos anillos de oro con perlitás.	3 62	2	0
18375	Dos pliegos de plata.	12 68	10	0
18415	Un anillo de oro con un diamante, otro id. de id. con tres chispas de brillante.	12 68	16 81	4 13
18428	Una peinetá con oro.	3 62	4	0 38

Núm. del talon.	CONTENIDO.	Total costo del préstamo.	Importe de la venta en almoneda.	Sobrantes deducidos del costo y disposición de quien corresponda.
18442	Una peineta de plata con oro y perlitas.	14 50	11 50	0
18479	Un anillo de oro con tres perlitas.	1 81	1 50	0
18480	Un par aretes de oro, tres planchitas de plata.	1 81	1 75	0
18502	Un rosario de coral con oro y relicario de oro.	7 25	9	1 75
18545	Una peineta con oro.	1 81	1 50	0
18581	Una peineta con oro, dos anillos de oro, uno de ellos con piedra falsa.	3 62	3	0
18584	Una pulsera de oro con perlitas y una piedra falsa, una cruz de oro, un guardapelo de oro con una perla, un par dormilonas de oro con dos vidrios azules y perlitas.	29	24 31	0
18598	Una cruz de oro con una perla.	3 62	3 53	0
18660	Cuatro peinetas de plata con oro y perlitas.	66	52	0
18615	Dos peinetas con oro roto, un rosario de coral con oro y relicario de plata con corales.	3 62	3 25	0
18685	Un alfiler de oro con un brillante, ocho id. pequeños y chispas, un par pendientes de oro con brillantes y brillantitos, un alfiler de oro con un brillante, 20 id. pequeños y chispas, un par pendientes de oro con brillantes y brillantitos.	611 24	505	0
18700	Un par dormilonas de oro con dos brillantitos y perlitas.	10 88	9 31	0
18704	Una peineta con oro, un rosario de vidrio con oro y cruz de plata.	3 62	3 03	0
18721	Un par pendientes de oro con perlitas.	1 81	2	0 19
18736	Un par aretes de oro con vidrios negros, dos botones de oro con una perla cada uno.	5 43	4 55	0
18743	Una peineta con oro y perlitas, un par aretes de tumbaga.	3 62	3 62	0
18746	Un anillo de oro con un brillante.	36 25	39 62	3 37
18750	Un anillo de oro con tres perlitas.	1 81	1 50	0
18752	Un anillo de oro con tres perlitas.	1 81	1 50	0
18753	Un par criollas de oro con perlitas, dos anillos de oro con perlitas.	10 88	10	0
18834	Una peineta con oro	1 81	1 50	0
18852	Un anillo de oro con una piedra falsa.	1 81	1 50	0
18868	Un par pendientes de oro con perlitas.	3 62	3 03	0
18880	Una agujilla de tumbaga, una peineta y un par aretes de tumbaga; digo: oro.	3 62	3 75	0 13
18906	Un rosario de coral con oro y relicario de plata.	14 50	10 56	0
18908	Dos botones de oro con una perla cada uno.	1 81	1 50	0
18912	Un anillo de oro con perlitas.	1 81	3	1 19
18927	Una peineta con oro y pelo, un rosario de madera con oro y relicario de oro con pelo, dos anillos de oro con perlitas, dos botones de oro con una perla cada uno, un par aretes de oro, otro par id. de oro con perlitas.	21 38	18 22	0
18931	Una peineta con oro, un par aretes y un anillo de tumbaga.	1 81	2 37	56
18945	Dos peinetas con oro, un par aretes de oro y perlitas faltándole dos, medio par aretes de oro, un par agujillas de plata con oro y pelo, otro par agujillas de plata.	9 03	9 50	47

Núm. del talon.	CONTENIDO.	Total costo del préstamo.	Importe de la venta en almoneda.	Sobrantes deducidos del costo y disposición de quien corresponda.
18950	Un anillo de oro con cinco brillantitos.	18 12	10	0
18982	Un reloj de oro núm. 24939.	7 25	9 06	0
18990	Un rosario de chireta con oro y cruz de plata dorada.	3 62	4 12	0
18997	Una peineta de plata con oro y perlitas.	14 50	13 18	0
18999	Una peineta y un clavo de plata con oro y perlitas, un par aretes de oro con perlas, dos anillos, dos alfileres y una cruz de oro con perlitas.	43 50	32	0
19021	Una peineta con oro, un rosario de madera con oro y relicario de tumbaga.	7 25	6 09	0
19022	Una peineta con oro, un par aretes de oro, una agujilla de tumbaga.	1 81	2	0
19034	Una peineta de plata con oro y perlitas, un par clavos, un par aretes, dos anillos, una cruz y un alfiler, todos de oro con perlitas, un par pendientes de oro con perlitas, un anillo de oro con tres diamantitos.	39 19	34 40	0
19037	Tres cucharas y tres tenedores de plata.	5 43	4 70	0
19059	Dos botones de oro con vidrios negros y dos perlitas en junto.	1 81	1 50	0
19064	Un anillo de oro, una peineta con oro.	1 81	1 50	0
19083	Una peineta con oro, un par aretes de oro con perlas.	9 03	7 75	0
19090	Un anillo de oro con perlitas, un par aretes de oro con perlitas.	5 43	4 62	0
19095	Una pulsera de oro, tres pares pendientes de oro con piedras falsas y perlitas.	18 12	12	0
19115	Una peineta de plata con oro, perlas y perlitas.	23 56	21 18	0
19148	Los pares aretes de oro con perlas y perlitas, un anillo de oro con tres perlas.	23 56	20 12	0
19171	Tres brillantes sueltos.	46 37	39	0
19186	Un brillante y un brillantito sueltos.	18 12	15 19	0
19209	Un par aretes de tumbaga, un anillo de oro con una piedra falsa y perlitas, otro id. con piedras falsas.	3 62	2 43	0
1.ª Série.				
4634	Un par pendientes de oro con diez diamantitos en junto.	26 56	25	0
4635	Un clavo de plata con ocho brillantitos.	42	40	0
4636	Un anillo de oro con ocho brillantitos.	26 56	25	0
4637	Un anillo de oro con siete chispas de diamante.	10 62	8	0
4638	Un anillo de oro con diamantes.	12 75	12 87	0
8.ª Série.				
16293	Un rosario y relicario de oro.	14 50	12	0

Salvo E. ú O.

Manila 2 de Abril de 1884.—F. Calero.—C. B. viuda de Marcaida. El infrascrito Escribano público dá fé: Que el acto de la almoneda de las celebrada hoy en la Casa-Agencia de empeños de D.ª Catalina Blanca viuda de Marcaida, se hizo ante mi presencia y es conforme en un todo libro de su razon.

Manila 2 de Abril de 1884. Eustaquio Mendoza.

Lo que de órden del Excmo. Sr. Corregidor Vice-Presidente, se anuncia en la «Gaceta oficial», para conocimiento del público.

Manila 28 de Mayo de 1884.—P. O., Gerardo Moreno.

Providencias judiciales.

Don Carmelo Frias y Vigotty, Alférez Fiscal de la sexta Compañía del Regimiento Infantería de Mindanao número 4.

Habiéndose ausentado de la plaza de Manila, donde se hallaba de asistente el soldado Ponciano Saurio Cabales con el Teniente de este Regimiento D. Restituto Fernandez, á quien dicho soldado arriba espresado estoy sumariando por delito de primera desercion.

Usando de las facultades que conceden las Reales ordenanzas en estos casos á los Oficiales del Ejército, por el presente cito, llamo y emplazo por primer edicto al espresado soldado, señalándole el cuartel que ocupa el Regimiento en esta plaza donde deberá presentarse dentro del término de treinta dias, á contar desde la publicación del presente edicto, y de no presentarse dentro del término señalado, se seguirá la causa y se sentenciará en rebeldía.

Manila 31 de Octubre de 1884.—Carmelo Frias y Vigotty.

Don Vicente Pardo y Bonanza, Alcalde mayor y Juez de primera instancia de esta provincia.

Por el presente cito, llamo y emplazo al chino Tansayco avecindado en Baliuag empadronado en la Administración de esta provincia, jornalero y de 32 años de edad, para que por el término de nueve dias contados desde esta fecha se presente en este Juzgado á declarar en las actuaciones por soborno, apercibido que de no verificarlo dentro de dicho término se le pararán los perjuicios que en derecho hubiere lugar.

Dado en la casa Real de Bulacan á 4 de Noviembre de 1884.—Vicente Pardo.—Por mandado de su Sría., Vicente Enriquez.

Don Jesus Calvo Romeral, Alcalde mayor Juez de primera instancia en propiedad de esta provincia de Cavite, que de estar en pleno ejercicio de sus funciones, yo el presente Escribano doy fé.

Por el presente cito, llamo y emplazo á Roberto Panganiban, natural y vecino del pueblo de Bailen, reo ausente en la causa núm. 4276 por lesiones que se le sigue contra el mismo y otro, para que por el término

de treinta dias, contados desde esta fecha, se presente en este Juzgado á contestar á los cargos que contra el mismo resulta de la espresada causa y de lo contrario se sustanciará en su ausencia y rebeldía la causa espresada, parándole los perjuicios que en derecho hubiere lugar.

Dado en Cavite á 4 de Noviembre de 1884.—Jesus Calvo Romeral.—Por mandado de su Sría., Estanislao Hernandez.

Por providencia del Sr. Alcalde mayor de este distrito de Quiapo, recaida en la causa núm. 4760 que se sigue en este Juzgado por lesiones, se cita, llama y emplaza á Antonio Ballejo, español peninsular, natural de Manila, casado, de cuarenta y siete años de edad, para que dentro del plazo de nueve dias, se presente en dicho Juzgado á ampliar su declaracion en la mencionada causa.

Escribanía del distrito de Quiapo 6 de Noviembre de 1884.—Pedro de Leon.